



**COLEGIO
LOS NOGALES**
Centro Concertado Bilingüe

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Curso 2024-2025

COLEGIO LOS NOGALES

Camino de Villamanta s/n. 28607 El Álamo (Madrid) • Telf. 91 810 44 57

info@colegiosnogales.es • www.colegiosnogales.es



1. MISIÓN, VISIÓN y VALORES.

Misión:

El desarrollo educativo de nuestro entorno social, a través de un proyecto educativo de calidad y el compromiso de docentes y familias.

Visión:

- Desarrollar su proyecto educativo, orientándolo al perfil del alumno Los Nogales y al cumplimiento de sus objetivos y finalidades.
- El desarrollo de las competencias y del talento necesario de su equipo docente para alcanzar los objetivos pedagógicos de su Proyecto Educativo.
- Crear una cultura, estilo, liderazgo y organización del centro que facilite esa transformación a través de la acción docente, los proyectos de equipo, la innovación pedagógica.
- Garantizar la sostenibilidad de su proyecto y estructura en el largo plazo.

Valores:

- El compromiso y responsabilidad personal con alumnos y familias
- La honestidad, la transparencia y la sinceridad
- La aceptación de la diversidad y la actitud inclusiva
- El impacto social y educativo en nuestro entorno

Principio rector:

“Somos un equipo comprometido con Los Nogales, con nuestros compañeros y con nuestra vocación docente. Con nuestra ilusión y motivación conseguiremos, juntos, un proyecto educativo de referencia que se propone transformar la educación y mejorar la sociedad”.

2. PERFIL.

Nuestros alumnos son:

- Responsables y comprometidos con:
 - su aprendizaje.
 - la mejora social.
 - la sostenibilidad ambiental.
- Autónomos y con actitud emprendedora.
- Con espíritu crítico.
- Bilingües y preparados para un mundo global.
- Con hábitos saludables.



3. PILARES DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO.

- El protagonismo del alumno en la construcción de sus procesos de aprendizaje. La acción docente como guía de esos procesos.
- Un proyecto educativo que se desarrolla a través de metodologías activas, aprendizajes significativos y competenciales.
- El acompañamiento personalizado y la acción tutorial docente para un equilibrado desarrollo emocional y de hábitos y valores vinculados al esfuerzo y la superación personal del alumno.
- La participación de las familias en la acción educadora del centro, creando entornos de colaboración hacia objetivos comunes.
- El desarrollo de la creatividad como objetivo transversal de la acción pedagógica.

4. FINALIDADES EDUCATIVAS.

- Formar ciudadanos comprometidos, autónomos, críticos, bilingües y saludables (perfil alumno Los Nogales).
- El desarrollo personalizado del perfil del alumno de los Nogales a través del acompañamiento individualizado y la acción tutorial del centro.
- La formación en valores y desde los valores. Desarrollar personalidades centradas en firmes principios vinculados al perfil del alumno. Fomentar el valor del esfuerzo para alcanzar retos personales.
- El desarrollo psicoafectivo y emocional del alumno, al objeto de que logren aceptarse, aceptar a los demás y convivir a lo largo de su vida.



5. PROYECTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

A lo largo del curso escolar se efectuarán actividades complementarias de tipo cultural con carácter obligatorio, en horario lectivo.

Dado el carácter obligatorio no se admitirá la falta a dichas actividades excepto causa justificada.

El Colegio LOS NOGALES ha establecido un proyecto educativo que incorpora transversalmente (en diferentes áreas y niveles educativos) distintos proyectos de aprendizaje que amplían la formación tradicional para completar una PROPUESTA EDUCATIVA INTEGRAL compuesta por:

- Nuestro PROYECTO BILINGÜE, apoyado por profesores nativos auxiliares. Preparamos a los alumnos para los exámenes oficiales de Cambridge.
- El PLAN LECTOR, para el fomento y mejora de la comprensión lectora.
- PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR para el fomento de la lectura y el desarrollo de hábitos de ocio saludable.
- Proyecto para la ORIENTACIÓN y ATENCIÓN TUTORIAL personalizada del alumno.
- PLAN DE CONVIVENCIA Y EDUCACIÓN EMOCIONAL KIVA para la prevención e intervención contra el acoso escolar.
- ESCUELA DE PADRES, para ayudaros en la educación de vuestros hijos.
- Empleo de METODOLOGÍAS ACTIVAS que ayuden a mejorar las dinámicas de clase y el aprendizaje: “Aprender a aprender”.
- AULA DE NATURALEZA, para el fomento de la sostenibilidad y respeto al medio ambiente.
- GRUPOS DE TEATRO, para desarrollar la competencia creativa y artística.
- AULA DE MÚSICA (violín y coro) para fomentar el gusto por la música y el arte.
- SEMANA CULTURAL, AULA HISTÓRICA y FERIA MEDIEVAL, para destacar las señas de identidad culturales propias de nuestra comunidad.
- Aula SENSORIAL y ATELIER para desarrollar la creatividad a través de la experimentación.
- Proyecto de PSICOMOTRICIDAD para los alumnos de Educación Infantil.
- PROGRAMA DE FRUTA Y VERDURA, JORNADAS DEPORTIVAS y TALLERES para el fomento de la VIDA SALUDABLE.
- Actividades con el ENTORNO: EDUCACIÓN VIAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, FERIA MEDIEVAL, SALIDAS AL CAMPO, RUTAS DEPORTIVAS...

Y muchos más proyectos CLN SOLIDARIOS como, OPERACIÓN KILO, CRIS CONTRA EL CÁNCER...

6. CONVIVENCIA.

El Colegio es una gran familia en la que los padres, profesores y alumnos formamos una comunidad de intereses, perseguimos los mismos fines y arbitramos idénticos medios.

La vida en el Colegio lleva consigo unos derechos e impone, a su vez, unos deberes que ayudarán al alumno a realizarse como persona y harán más agradable y formativa la vida en el Centro.

Damos, por lo tanto, gran importancia al respeto entre compañeros y al trato con los profesores y demás personal.

Ponemos especial cuidado en nuestras expresiones, evitamos gritos, empujones y todo lo que signifique falta de respeto a los demás.

Nuestra presentación en el Colegio será siempre limpia y aseada.



7. NORMAS GENERALES.

1. Corresponden a los alumnos los derechos y deberes regulados en Ley Orgánica 8/1985, de 3 Julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. Las normas de conducta serán de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Centro.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Derechos

- A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos de la normativa vigente.
- A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:



1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
 - Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
 - Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.



9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES.

Derechos:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes:

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.



- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.



10. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

Derechos:

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes:

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.



- Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.



11. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Derechos:

- Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:
- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes:

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.



12. PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA.

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

El plan de convivencia del Centro contribuye a:

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.



13. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- a) Asistencia a clase.
- b) Puntualidad en todos los actos programados por el Centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, en todo el recinto escolar y en cualquier actividad programa que se lleve a cabo fuera del Centro; no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos (Smartwatch) o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del profesor y de cualquier miembro del personal del Centro, tanto dentro de la clase como del resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto de los edificios escolares.
- i) Todos los alumnos deberán asistir al colegio con un correcto aseo personal y vestidos con el uniforme escolar del Centro (serigrafiado con el logo del Colegio) de acuerdo con la actividad educativa a realizar (uniforme escolar o deportivo).

El uniforme se compone de:

- Infantil (1er ciclo): chándal, camiseta y babi (amarillo).
- Infantil (2º ciclo): chándal, camiseta y babi (rojo, azul o verde según el curso).
- Primaria y ESO:
 - Pantalón/falda (la falda debe llegar a la altura de la rodilla), polo, jersey, leotardos/medias azules y zapato/zapato abotinado (queda prohibido el uso de botas, zapatos de tacón/cuñas o plataforma).
 - Educación Física: pantalón largo/corto de deporte, chaqueta/sudadera de chándal, camiseta y zapatillas de deporte.

*La sudadera no será utilizada con el pantalón o falda del uniforme, únicamente podrá ser utilizada como abrigo.
- Bachillerato: no utilizarán uniforme. Deberán hacer uso de una vestimenta acorde y respetuosa con la actividad del Centro, no se permitirá el uso de:
 - Shorts.
 - Ropa con frases o figuras que contradigan los mensajes educativos que transmitimos en el Centro, frases altisonantes o de carácter ideológico.
 - Ropa con cortes, roturas y deshilachados.
 - Ropa que deje ver la ropa interior (pantalones de tiro bajo).
 - Ropa con transparencias.
 - Ropa que deje al descubierto la cintura.
 - Camisetas con escotes.
- j) No está permitido llevar la cabeza cubierta (gorras, pañuelos...).
- k) Queda prohibido fumar, el uso de vapeadores y el consumo de alcohol en las instalaciones del Colegio.

14. REGIMEN DISCIPLINARIO.



FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES:

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y el DECRETO 60/2020 de 29 de julio, del Consejo de Gobierno que lo modifica, los actos contrarios a las normas establecidas que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

FALTAS DE DISCIPLINA:

Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de conducta y convivencia del Centro. Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras:

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves:

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) La retirada del teléfono móvil o dispositivo utilizado hasta la devolución a los padres.
 - f) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves:



1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 - i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
 - l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
 - m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
 - n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
 - a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 - d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
 - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves:



1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
 - a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c) Cambio de grupo del alumno.
 - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
 - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
 - g) Expulsión definitiva del centro.

Inasistencia a clase:



1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Distribución de competencias:

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares:

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.



5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares:

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras:

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.



- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Responsabilidad y reparación de daños:

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

El Centro no se hará responsable de la pérdida o sustracción de los dispositivos móviles u otros dispositivos electrónicos que los alumnos hagan caso dentro de las instalaciones del Centro sin previa autorización.



15. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

1. La puntualidad es una virtud de gran valor personal y social que es indispensable y esencial para el buen funcionamiento del Colegio, así mismo es un medio educativo muy eficaz en la formación del carácter del educando.
2. Los alumnos que lleguen tarde entrarán por Secretaría. Por respeto al resto de compañeros y profesores, los alumnos permanecerán en la puerta del aula hasta el comienzo de la siguiente sesión de clase, contabilizándose dicha ausencia como falta de asistencia parcial e insistencia a la materia. (Educación Primaria y Secundaria)
3. Ante la aparición de retrasos reiterados (tres en el trimestre) en la llegada al Centro (8:45h/9h/15h), el profesor deberá informar a la familia que, si estos retrasos no tienen una justificación médica, se registrarán como una falta leve, recordando que la reiteración de faltas leves, puede derivar en la comisión de una falta grave (con las sanciones oportunas que de ella se deriven). De reiterar esta conducta se derivará a la Comisión de Absentismo del Centro.
4. Ningún alumno podrá salir del colegio, durante el horario escolar, a no ser por una causa justificada, la cual deberá estar cumplimentada por los padres o tutores.
5. Dado que la evaluación es continua, es obligatoria la asistencia a todas las clases.
6. Tanto las faltas de asistencia como las de puntualidad deberán justificarse mediante comunicado o justificación a través de la plataforma de comunicación Familia-Escuela, los que, a su vez, serán informados de dichas faltas.
7. Es responsabilidad del alumno recuperar el contenido de la materia de la que ha estado ausente.
8. La acumulación de faltas de asistencia (20% de inasistencia a la materia) puede hacer perder a los alumnos su escolaridad, tanto en las evaluaciones parciales como en la evaluación final. (Educación Primaria y Educación Secundaria).
9. Las faltas de asistencia que requieran la repetición de exámenes o pruebas de evaluación, necesitarán de justificante médico para su repetición.
10. Con el fin de no interrumpir la actividad educativa, no se hará uso de la megafonía del Centro para llamar a los alumnos. La recogida deberá ser notificada con la suficiente antelación a los profesores del alumno.



16. COMUNICACIÓN COLEGIO-FAMILIA.

La vía de comunicación con las familias se realizará

- Vía presencial:
 - Los tutores establecerán un mínimo de 3 tutorías individuales con las familias en la que se intercambiarán impresiones acerca de la evolución educativa y personal del alumno.
 - Se realizarán reuniones trimestrales con las familias del grupo/clase de vuestro hijo.
 - Se deben evitar las comunicaciones durante las entradas y salidas de los alumnos. Son momentos de especial control para los profesores en lo que no os podrán prestar la necesaria atención que requerís.
- Vía telefónica: podréis comunicar a la Secretaría del Centro cualquier tipo de información relevante del alumno que surja de forma inesperada y no podáis transmitir por otra vía. En caso de necesitar comunicar con la familia, los tutores se pondrán en contacto con vosotros (vuestro hijo se encuentra enfermo, consideración de carácter urgente...)
- Vía Internet:
 - Plataforma de comunicación Familia-Escuela (Global Educa):
 - Con ella podréis recibir información a tiempo real de las ausencias o retrasos de vuestros hijos y consideraciones por parte del profesorado.
 - Os podréis comunicar con el profesorado para solicitar una tutoría, o hacer apreciaciones diarias que consideréis oportunas.
 - Recibir las tareas a realizar por los alumnos fuera del Colegio.
 - Recibir comunicados del Centro, informando o recordando cualquier aspecto de carácter general.
 - Recibir información de la evolución académica de vuestros hijos (boletín de notas, observaciones).
 - Autorizar las actividades complementarias (excursiones).
 - Disfrutar de un espacio común de gestión (Google) en el que la Comunidad Educativa del Colegio Los Nogales (padres, profesores, alumnos y demás personal) podamos compartir aspectos relevantes al funcionamiento del Centro.



17. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN CON FAMILIAS QUE NO HACEN USO DEL COLEGIO VIRTUAL Y EL MATERIAL DE LOS RECURSOS FUNGIBLES

No contratar el servicio de recursos didácticos supone que el alumno no recibirá material propio del Centro, y deberá traerlo él mismo a clase.

Al comienzo de cada trimestre, el tutor informará a través de correo electrónico a las familias del material individual y común a utilizar en el centro. Ante la necesidad puntual de material adicional para una actividad, el profesor o tutor informará, con una semana de antelación, a través de la agenda del alumno.

Por otro lado, si necesita una copia de un documento, el profesor se lo mandará en formato pdf. a las familias a través del correo electrónico para que el alumno pueda llevar a cabo la actividad correspondiente.

No contratar el servicio de Colegio Virtual implica que no harán uso de la Plataforma de Comunicación en ninguna de sus funcionalidades (comunicados, tareas, boletines, entrevistas, eventos, etc.).

Actuaciones en las funcionalidades de la plataforma de comunicación:

- Las tareas, notas parciales, fechas de exámenes y comunicaciones personales y generales se informarán directamente al alumno para que lo apunte en su agenda.
- Las ausencias y la justificación de las mismas deberán ser comunicadas por las familias al centro.
- Las autorizaciones deben ser comunicadas por escrito al tutor/a.
- La solicitud de una tutoría deberá ser comunicada por escrito al tutor/a. En el caso de que sea el tutor/a el que quiera solicitar una tutoría se lo comunicará a la familia de la misma forma o telefónicamente.
- Las notas trimestrales podrán ser recogidas por las familias en la secretaría del Centro o serán entregadas a los propios alumnos en un sobre cerrado. Las notas finales de curso se entregarán en tutoría individual con el tutor/a.
- Las incidencias disciplinarias serán comunicadas directamente al alumno, salvo aquellas que, por necesidad de conocimiento de la familia, serán comunicadas por escrito y/o teléfono en función de la importancia o urgencia.
- La información pedagógica relevante será comunicada a las familias por escrito y/o teléfono en función de la importancia o urgencia.

Por todo esto, es obligatorio que los alumnos que no contraten este servicio, traigan su agenda física para facilitar la comunicación con las familias.

Queda establecido que el sistema de comunicación DIGITAL familia-colegio es a través de nuestro servicio COLEGIO VIRTUAL.



18. ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO.

El equipo educativo está integrado por profesionales especializados en la enseñanza, con distintas titulaciones de todas las áreas.

Contamos así con:

- **Dirección:**
direccion@colegiosnogales.es
- **Dirección Secundaria y Bachillerato:**
direccion.secundaria@colegiosnogales.es
- **Dirección Infantil y Primaria:**
direccion.infantil.primaria@colegiosnogales.es
- **Coordinación de Infantil:**
infantil@colegiosnogales.es
- **Coordinación de Primaria:**
primaria@colegiosnogales.es
- **Coordinación de Educación Secundaria y Bachillerato:**
secundaria@colegiosnogales.es
- Orientación.
orientacion@colegiosnogales.es
- Tutores.
- Profesores.
- Secretaría/Administración.
- Mantenimiento.
- Personal de cocina y limpieza.
- Coordinador de Bienestar.
- Responsable CompDigEdu.



19. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

El Departamento de Orientación y Acción Tutorial es un elemento fundamental para responder de manera adecuada a la diversidad del alumnado. La función principal es el asesoramiento psicopedagógico y la ayuda en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Tiene como objetivo principal:

- El desarrollo personalizado del perfil del alumno de Los Nogales a través del acompañamiento individualizado.
- La formación en valores y desde los valores. Fomentar el valor del esfuerzo para alcanzar retos personales.
- El desarrollo psicoafectivo y emocional del alumno, al objeto de que logren aceptarse, aceptar a los demás y convivir a lo largo de su vida.
- La orientación al profesorado y alumnado en la tarea educativa.
- La información y asesoramiento a los familiares en materia educativa.
- Detectar y acompañar al alumnado con posibles dificultades de aprendizaje.
- La evaluación psicopedagógica de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje (PEPEA):

El Departamento de Orientación colabora con el profesorado en la elaboración de propuestas relativas al conjunto de medidas de atención a la diversidad, de carácter general y específico, que se pueden llevar a cabo en el Centro, para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de la mayoría de los alumnos.

Las actividades de apoyo y asesoramiento al proceso de enseñanza-aprendizaje deben hacerse desde la perspectiva psicopedagógica y los principios de atención a la diversidad, con la finalidad de que se adopten en los diferentes niveles de concreción curricular considerando la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

Medidas de Atención a la Diversidad:

En este ámbito se sitúan las actuaciones que pretenden dar respuesta a las distintas situaciones que puedan presentar los alumnos y alumnas, tanto curriculares como personales:

- Prevención y detección de posibles dificultades educativas.
- Detección de los casos de absentismo y abandono escolar.
- Refuerzos específicos para las distintas dificultades que se les pueden presentar a los alumnos.
- Programas de refuerzo y apoyo educativo.

Apoyo a la Orientación Académica y Profesional (POAP):

Proceso que se debe desarrollar durante toda la etapa de Educación Secundaria, adquiriendo mayor importancia cuando el alumno debe escoger materias optativas y en aquellos momentos en los que la elección de distintas opciones puede condicionar en gran medida el futuro académico y profesional de los estudiantes:

- Itinerario en 4º ESO.
- Itinerarios en Bachillerato.
- Información relevante sobre Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Programa Kiva de prevención del acoso escolar:

Desde el curso 2021/22 se ha implantado en el Centro el “Programa Kiva”. Se trata de un programa en distintas fases de implementación en todos los cursos de Ed. Primaria y Ed. Secundaria, cuyo objetivo es **prevenir y**



actuar ante el acoso escolar. Dicho programa de la Universidad de Turku (Finlandia) ha generado resultados positivos contrastables en los países y escuelas donde ha sido puesto en práctica.

buzonkiva@colegiolosnogales.es

Junto con el **Protocolo de Acoso de la Comunidad de Madrid**, es una prueba más de nuestra preocupación por erradicar este problema de nuestras comunidades educativas.

orientacion@colegiolosnogales.es



20. HORARIOS.

Los accesos al Centro, tanto a las horas de entrada como de salida, quedan establecidos por:

- Educación Infantil: Calle Nogal.
- Educación Primaria y Secundaria: Camino de Villamanta.

Los accesos al Centro en cualquier momento de la jornada lectiva, quedan establecidos por Camino de Villamanta.

La jornada lectiva se desarrollará:

- En Educación Infantil y Primaria: de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas.
- En Educación Secundaria y Bachillerato:
 - De 8:45 a 12:30 horas y de 15 a 17 horas para 1º, 2º y 3º ESO.
 - Los viernes, los alumnos de 3º ESO, tendrán horario continuo de 8:45 a 14:10 horas.
 - De 8:45 a 14:10 horas para 4º ESO.
 - De 8:45 a 14:10/15:00 horas para 1º y 2º BACHILLERATO.

Talleres educativos:

- En Educación Infantil y Primaria: de 12 a 13 horas.
- En Educación Secundaria y Bachillerato:
 - De 12:30 a 13:20 horas para 1º, 2º y 3º ESO.
Los viernes, los alumnos de 3º ESO, de 14:10 a 15 horas.
 - De 14:10 a 15 horas para 4º ESO.

Servicios extraordinarios:

- Servicio de acogida: previa solicitud de 7:30 a 9 horas con o sin desayuno (mensual o esporádico).
- Servicio de comedor: previa solicitud de 12 a 15 horas / 13 a 15 horas (mensual, bono, esporádico).

El calendario escolar ordinario queda establecido de septiembre a junio (todos ellos con jornada completa). Los periodos vacacionales (Navidad y Semana Santa), así como los días festivos y no lectivos quedarán regidos por el calendario oficial de la Comunidad de Madrid para Centros privados concertados.

21. SEGURO DE ACCIDENTES CON COBERTURA AMPLIADA.

Los alumnos tienen este seguro que cubre los accidentes sufridos dentro del Colegio por razones escolares.

Las familias podrán acceder a la información sobre las CONDICIONES PARTICULARES SEGURO ACCIDENTES ALUMNOS en el portal de anuncios de la Plataforma y en la Secretaría del Centro.

22. COMEDOR ESCOLAR.

Este servicio se lleva a cabo desde el primer día que comienza el curso hasta su finalización. **El coste total se prorroga en diez meses escolares (septiembre a junio, ambos incluidos).**

No se descontará la comida los días de excursión (los alumnos recibirán un pic-nic).

Aquellos alumnos de carácter fijo que se den de baja en los meses de vacaciones escolares (Navidad y Semana Santa) utilizando bono de comedor, no podrán darse de alta como fijos los meses siguientes, considerándose comidas esporádicas y cobrándose como tal.

Solo se descontarán días de comedor por enfermedad **cuando supere los 5 días y con justificante médico.**



Los bonos de comedor tendrán caducidad de un año desde la compra del mismo.

Normas de funcionamiento para el alumnado:

- Al comienzo del curso se asignará una mesa de comedor a cada uno de los alumnos. Ningún alumno podrá cambiar de puesto sin causa justificada y autorización del profesorado o personal de cocina.
- Una vez dentro del comedor, cada alumno se dirigirá a su mesa y esperará sentado a que se le sirva la comida o se le indique que puede levantarse a servirse.
- Nadie deberá levantarse hasta que se haya terminado de comer, previa autorización del personal.
- Se mantiene el silencio. Si se tiene la necesidad de hablar se hará en voz baja y adecuadamente.
- El trato con los compañeros, profesores y personal de comedor será de respeto mutuo, dirigiéndose siempre con educación y nunca de forma exigente o desconsiderada.
- Se debe cuidar y conservar el material e instalaciones del comedor y procurar en todo momento mantener el comedor limpio.
- No se podrá abandonar el comedor hasta que el profesor así lo indique.
- Los alumnos después de comer tendrán recreo vigilado no pudiendo salir del Colegio sin previa notificación por parte de los padres o tutores.
- Los alumnos que no asistan al comedor, no podrán acceder al Centro antes de su apertura (15 h.).
- En el caso de que los usuarios del comedor no cumplan alguna de las normas, se adoptarán las medidas pertinentes según el régimen de sanciones del Reglamento de Régimen Interno del centro.

23. UNIFORMES.

El uniforme es obligatorio y se compone de:

- Infantil (1er ciclo): chándal, camiseta y babi (amarillo).
- Infantil (2º ciclo): chándal, camiseta y babi (rojo, azul o verde según el curso).
- Primaria y ESO:
 - Pantalón/falda (la falda debe llegar a la altura de la rodilla), polo, jersey, leotardos/medias azules y zapato/zapato abotinado (queda prohibido el uso de botas, zapatos de tacón/cuñas o plataforma).
 - Educación Física: pantalón largo/corto de deporte, chaqueta/sudadera de chándal, camiseta y zapatillas de deporte. * La sudadera no será utilizada con el pantalón o falda del uniforme.
- Bachillerato: no utilizarán uniforme. Deberán hacer uso de una vestimenta acorde y respetuosa con la actividad del Centro, no se permitirá el uso de:
 - Shorts.
 - Ropa con frases o figuras que contradigan los mensajes educativos que transmitimos en el Centro, frases altisonantes o de carácter ideológico.
 - Ropa con cortes, roturas y deshilachados.
 - Ropa que deje ver la ropa interior (pantalones de tiro bajo).
 - Ropa con transparencias.
 - Ropa que deje al descubierto la cintura.
 - Camisetas con escotes.

El uniforme se adquiere en el colegio. No se admiten devoluciones después de 15 días de la fecha de compra. Obligatorio presentar nota de compra para devoluciones.



24. ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA.

Horario de Atención al Público:

- **Dirección Administrativa:**
 - Plataforma: Sonia Molina. / Email: smolina@colegiornosnogales.es
- **Secretaría y tienda:** de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas
 - Plataforma: Nubia Díaz. / Email: info@colegiornosnogales.es

Normas de pago:

- En la primera quincena de junio deberá estar liquidado todo el curso escolar.
- Las altas y bajas en los servicios **deberán notificarse en Secretaría el día 25 del mes anterior**, así como las modificaciones de datos bancarios.
- Aquellas personas que hagan uso de los servicios ofertados por el Centro, deberán estar al corriente de pago de los mismos el día 5 del mes corriente. En caso contrario no podrán hacer uso del servicio.



25. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CENTRO.

Os recomendamos que leáis este punto determinante y si tenéis dudas nos consultéis.

LAS FAMILIAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE COMUNICAR LAS BAJAS EN CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO EL DÍA 25 DEL MES ANTERIOR.

La inscripción en el colegio representa un compromiso de abono obligatorio de las mensualidades relativas a los servicios contratados de todo el curso escolar (septiembre a junio).

La falta de pago de dos mensualidades del curso escolar dará derecho al colegio a proceder a la anulación de la plaza para los servicios solicitados, no teniendo derecho a la devolución de ninguno de los conceptos abonados previamente.

Formas de pago

1. En efectivo:
 - Se realizarán en el Centro dentro de los primeros 5 días de cada mes.
2. Domiciliación bancaria:
 - Se debe entregar debidamente cumplimentado y firmado el formulario de “Solicitud de domiciliación bancaria de recibos”.
 - En caso de devolución de un recibo domiciliado por causas ajenas al colegio, implicará el abono del mismo en el Centro, corriendo con los gastos de devolución a cuenta del alumno.
 - Cualquier cambio en la domiciliación deberá ser comunicado el día 25 del mes anterior.
3. Becas de la CAM / Comedor:
 - El Centro nunca procederá al descuento anticipado de una o más mensualidades de la beca si la Comunidad de Madrid no ha abierto plazo de justificación y abono de las mismas al Centro.
 - No se abonará ninguna cantidad a cuenta de la beca.

Becas y ayudas de la Comunidad de Madrid

Todas las familias del Centro podrán solicitar, cumpliendo las condiciones, las siguientes becas de la CAM:

- BECA DE ESCOLARIZACIÓN EN 1º CICLO DE ED. INFANTIL.
- BECA DE PRÉSTAMO DE LIBROS (ACCEDE).
- BECA DE PRECIO REDUCIDO DE COMEDOR.
- BECA DE GRATUIDAD EN BACHILLERATO.
- BECA MEC.
- BECA ACNEAE.